

LEY Nº 3652

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
DEL VALLE DE CATAMARCA —  
AUTORIZASELE DONAR INMUEBLE DE  
SU PROPIEDAD AL ESTADO NACIONAL  
CON DESTINO A LA ESCUELA  
NACIONAL DE EDUCACION  
TECNICA Nº 3

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de diciembre de 1980.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a consideración de V.E. el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se autoriza a la Municipalidad de la Capital a donar un inmueble de su propiedad al Estado Nacional Argentino, ubicado en el Distrito Cuartel Segundo, departamento Capital de esta Provincia.

El inmueble de referencia será destinado a la construcción de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "FRAY LUIS BELTRAN", dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Teniendo en cuenta que se trata de una obra que aportará gran beneficio a la juventud estudiosa de nuestro medio, es que solicito del señor Gobernador la sanción y promulgación de esta Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. PEDRO SOFIEL ACUÑA  
Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca,  
9 de Diciembre de 1980.

Expte.: M—06254/80.

**V I S T O :**

Las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º del Estatuto para el Proceso

de Reorganización Nacional, y lo dispuesto por Decreto Nº 877/80 del Poder Ejecutivo Nacional.

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**L E Y :**

ARTICULO 1º — Autorizar a la Municipalidad de la Capital a donar un inmueble de su dominio privado, al Estado Nacional Argentino, con destino a la construcción de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 3 "FRAY LUIS BELTRAN", dependiente del Consejo Nacional de Educación Técnica, ubicado en el Distrito Cuartel Segundo, Departamento Capital de esta Provincia de Catamarca, que mide: partiendo del esquinero Nor—Este hasta el Sud con leve inclinación Oeste y formando el costado Este, 108,091 metros; desde este punto hacia el Oeste o sea de su costado Sud, 100,14 metros; desde allí hacia el Norte con inclinación Este y formando el costado Oeste, 94,04 metros; desde este punto girando al Este, 10,59 metros; luego al Sud, 18,55 metros; desde el Este, 12,00 metros desde allí al Norte, 18,43 metros; nuevamente al Este, 15,26 metros; otra vez al Sud, 18,28 metros; girando otra vez al Este, 23,86 metros; desde este punto al Norte, 29,14 metros; y desde allí hacia el Este, hasta dar con el punto de partida, 42,09 metros; conformando así el costado Norte y linda: al Norte: Pasaje Peatonal; Fracciones B y C y con inmuebles Padrones Nros 21.111, 21.112, 21.113 y 21.114; al Sud: calle La Rioja; al Este: calle Dr. Armando Coirea y al Oeste: calle Avellaneda y Tula.

El predio tiene una superficie total de 9.115,03 m2. y comprende a los padrones catastrales Nros. 21.115, 21.116 y 21.117, según Resolución Interna de la Dirección Provincial de Catastro Nº 427/80, por la que se aprueba la rectificación de mensura, unificación y subdivisión de las Manzanas 857 y 858 que tramitó por Expte.: C—2978/80 de su registro de Mesa de Entradas y Salidas y cuyo plano se encuentra archivado en esa dependencia bajo Nº 330 del Departamento Capital.

ARTICULO 2º — La donación se hará bajo la condición resolutoria de que en caso de no construirse la escuela mencionada en el artículo anterior en un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del decreto que así lo disponga, el inmueble se retrotraerá al patrimonio municipal.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Pedro Sofiel Acuña*  
Ministro de Gobierno

---